

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

REF. : SD2025/0051567
MARCA : Altessa (Mixta)
CLASE : 25
TITULAR : MICHAEL JAMES CORNELL
YANIERETH DE JESUS MAVO MOLINA
OFICIO : No 13799 – 22 de agosto de 2025
ASUNTO : Respuesta a requerimiento

En condición de titulares de la solicitud en el asunto de la referencia damos cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 13799 del 22 de agosto de 2025, en el que su Despacho formula lo siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

“1.- Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “**Accesorios relacionados al fitness.**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 25 que desea reivindicar con la expresión **Accesorios relacionados al fitness**, o

– Excluya expresamente de la solicitud los productos **Accesorios relacionados a los fitness** mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad.

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado damos respuesta al requerimiento formulado por su Despacho:

- Se excluye expresamente de la solicitud los productos descritos como “**conjuntos deportivos. Acessorios relacionados al fitness**”. Debido a que no cumple con el requisito de especificidad.

Quedando la descripción así: **TOPS, LEGGINS, SHORTS.**

III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que, con la respuesta al requerimiento en referencia, queda saneada la solicitud de registro para dar paso a la orden de publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial, aplicando el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11 (...)

“11. **En virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (resalto fuera de texto).

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,



YANIRETH DE JESUS MAVO MOLINA
C.C. 195340963